

108

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 37 CIVIL MUNICIPAL
REF.: EJECUTIVO RAD. 2016-01192.
ACTOR: CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADOS: GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO.
ASUNTO: ADICION AL MEMORIAL ENVIADO CON EL AVALUO DEL INMUEBLE.

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, en mi condición de apoderado de la parte actora, comedidamente, me permito adicionar al memorial enviado hoy vía correo electrónico lo siguiente, toda vez que por error involuntario no se indicó de manera correcta el avalúo del bien inmueble, por lo anterior informo:

Teniendo en cuenta que el valor fijado oficialmente por el instituto Geográfico Agustín Codazzi, como avalúo catastral del inmueble con matrícula 470-46959, ubicado en la Carrera 13 No- 12- 66 Barrio las Ferias en Aguazul Casanare, SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/L, (\$60.261.000,00), incrementando el 50%, nos arroja como avalúo el valor de NOVENTA MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$90.391.500,00).

Por lo tanto, solicito al despacho tener como avalúo del inmueble embargado y secuestrado dicha suma.

PRUEBAS:

1. Copia del certificado catastral (1 folio).

Del señor Juez,



EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. 19'348.853 DE BOGOTÁ
T.P. 43.040 DEL C.S. DE LA J.
M.T.

Notificaciones correo electrónico: asaher.notificaciones@gmail.com

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antrámiles), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 9613-491845-63807-0
FECHA: 16/11/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO Identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 74752452 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA

DEPARTAMENTO:85-CASANARE
MUNICIPIO:10-AGUAZUL
NÚMERO PREDIAL:01-00-00-00-0017-0021-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-00-0017-0021-000
DIRECCIÓN:K 13 12 86 BR LAS FERIAS
MATRÍCULA:470-46959
ÁREA TERRENO:0 Ha 136.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:108.0 m²

INFORMACION ECONOMICA

AVALUO:\$ 60,261,000

INFORMACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	74752452

TOTAL DE PROPIETARIOS: 1

El presente certificado se expide para A SOLICITUD DEL INTERESADO.


 María Alejandra Ferreira Hernandez
 Jefe (E) Oficina de Relación con el Ciudadano

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

25 NOV 2021 (3)

Al despacho del señor(a) _____
 Observaciones _____
 El(la) Secretario(a) _____

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o Incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni senala los vicios de propiedad o la tradición y no pueda alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa María, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argeña, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versailles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/gelttramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

APORTO CESIÓN DE DERECHOS - JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN 2016-01192

3NW 109

ASAHER LIMITADA <asaher.notificaciones@gmail.com>

Vie 19/11/2021 16:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo.

JUZGADO DE ORIGEN: 37 CIVIL MUNICIPAL

RAD: 2016-01192

DEMANDADO: **GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO.**

DEMANDANTE: **CHEVYPLAN S.A.**

Adjunto memorial vía correo electrónico, aportando cesión de derechos de crédito.

Cordialmente,

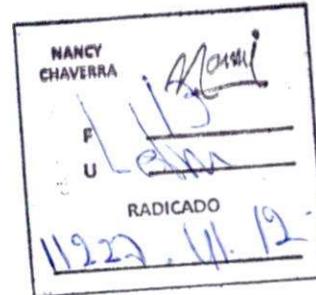
EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA

C.C. No 19.348.853 de Bogotá D.C.

T.P. No 43.040 del C.S DE LA J.

Tel. 2851295-3405023-3107830136.

asaher.notificaciones@gmail.com



NR F=13

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

110

JUZGADO DE ORIGEN: 37 CIVIL MUNICIPAL
RAD: 2016-01192.
PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADO: GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO
ASUNTO: CESION DE DERECHOS.

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, identificado en la forma como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado especial de la parte actora, comedidamente me permito aportar CESIÓN TOTAL DEL CREDITO y DERECHOS DERIVADOS DE LA ACCIÓN EJECUTIVA, de CHEVYPLAN a favor de PEDRO LUIS HURTADO GUILLEN, identificado con C.C. No 79.294.624 de Bogotá D.C.

Igualmente aporto, por economía Procesal, CESIÓN TOTAL DEL CREDITO y DERECHOS DERIVADOS DE LA ACCIÓN EJECUTIVA, de PEDRO LUIS HURTADO GUILLEN, a favor de **ERVIN GIOVANNY SIERRA CUERVO** identificado con C.C No. 80.254.400

Por lo anterior solicito se reconozca como nuevo cesionario al señor ERVIN GIOVANNY SIERRA CUERVO identificado con C.C No. 80.254.400

Anexo:

- Cesión de derechos de CHEVYPLAN a PEDRO LUIS HURTADO GUILLEN (4 folios).
- Cesión de derechos de PEDRO LUIS HURTADO GUILLEN a ERVIN GIOVANNY SIERRA CUERVO (2 folios).
- Cámara de comercio de Chevyplan S.A. (17 folios).

Atentamente,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C 19.348.853 DE BOGOTÁ
T.P. 43.040 DEL C.S DE LA J.
M.T.

Conforme al Decreto 806 de 2020, el correo electrónico registrado en el Registro Nacional de abogados del apoderado es asaher.notificaciones@gmail.com

Señores

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 37 CIVIL MUNICIPAL
ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A
DEMANDADOS: GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO.
RADICACIÓN No. 2016-1192.

Entre los suscritos a saber: JEISSON NICOLAS DURAN OJEDA, mayor de edad, vecino de Bogotá D. C, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.883.482 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal de CHEVYPLAN S. A, entidad con domicilio principal en Bogotá D.C., constituida legalmente mediante escritura pública No. 357 del 07 de Febrero de 1995, otorgado en la notaría 55 del Círculo de Bogotá, quien en adelante y para efectos de esta cesión denominará EL CEDENTE y el Señor PEDRO LUIS HURTADO GUILLEN, identificado con C.C No. 79.294.624 de Bogotá, obrando en nombre propio y en representación de sus derechos y intereses, en adelante se denominará EL CESIONARIO, celebramos de común acuerdo CESIÓN TOTAL DEL CREDITO y DERECHOS DERIVADOS DE LA ACCIÓN EJECUTIVA QUE SE ADELANTA EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO: El cedente por este instrumento, obrando en la calidad antes indicada, cede sin responsabilidad, ni garantía de su parte y a favor de EL CESIONARIO, totalmente los derechos y acciones sobre el crédito a cargo del señor GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO, identificado con C.C. 74.752.452 obligación clara, expresa y actualmente exigible en el pagare numero No. 93353, cediendo también la prenda sin tenencia y todos los derechos que son accesorios, sobre el bien mueble marca Chevrolet TRACKER FWD LT, modelo 2014, de placa **MXX-051**, obligación demandada en el proceso ejecutivo que cursa ante este juzgado contra el deudor. *El derecho que aquí se dispone recae sobre todos los bienes que conforman el litigio mencionado.*

SEGUNDO: EL CEDENTE y así lo acepta EL CESIONARIO, no es responsable por el resultado final del proceso, ni garantiza que el deudor pague voluntariamente la deuda cobrada, ni que se oponga al ejercicio del derecho de cobro del cedente.

TERCERO: El cedente garantiza que la cesión total del crédito y derechos derivados, surgió del mandamiento de pago y la sentencia proferida dentro del proceso ejecutivo.

CUARTO: El cesionario declara que conoce el estado del proceso ejecutivo materia del derecho cedido, por haber revisado cuidadosamente, igualmente declara conocer el estado del vehículo automotor embargado dentro del proceso, tal y como se encuentra taxativo en el sumario y además asume todas las consecuencias y riesgos de la medida previa hasta que el bien sea entregado o rematado.





el estado del vehículo automotor embargado dentro del proceso, tal y como se encuentra taxativo en el sumario y además asume todas las consecuencias y riesgos de la medida previa hasta que el bien sea entregado o rematado.

QUINTO: El cesionario queda autorizado por este convenio y por la ley, para realizar los trámites pertinentes y para que las actuaciones judiciales que involucren los derechos cedidos queden a su nombre.

En virtud del presente documento, solicitamos a su Señoría se sirva aceptar todos los términos en él contenidos, reconozca personería jurídica al CESIONARIO dentro del presente proceso y profiera el correspondiente auto de aceptación.

Para la efectividad de la presente CESION, se firma por las partes que en ella intervienen CEDENTE: JEISSON NICOLAS DURAN OJEDA y CESIONARIO: PEDRO LUIS HURTADO GUILLEN, en Bogotá, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2021.

Anexos.

- * Certificado de existencia y representación de CHEVYPLAN S.A
- * Firma autenticadas ante notario público del cedente y cesionario.

40
Del señor Juez,


JEISSON NICOLAS DURAN OJEDA

C.C. 79.883.482 de Bogotá

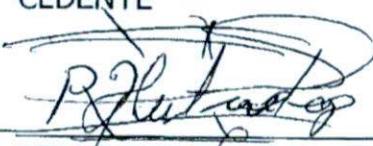
Representante Legal.

CHEVYPLAN S.A.

NIT.830.001.133-7

Notificadores correo electrónico: notificaciones.cobro@chevyplan.com.co

CEDENTE



PEDRO LUIS HURTADO GUILLEN

CC. 79.294.624 de Bogotá.

CESIONARIO

Elaboró: EJA
Revisó: GGS
Aprobó: GGS

0707303006-1



12



NOTARIA 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

3971

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C. 2021-11-04 15:53:29

Ante el Notario Treinta y Nueve (39) de Bogotá D.C. Compareció:



9wc10



HURTADO GUILLEN PEDRO LUIS
C.C. 79294624

y declaró que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento

x

FIRMA

NOTARIO 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL



PROTECCIÓN DE DATOS
Autorizo a la Notaria 39 del Circulo de Bogotá D.C. para incorporar mis datos personales en su base de datos, únicamente en función de la actividad Notarial.
Ley estatutaria 1581 de 2012
Decreto 960 de 1970

ACTIVIDAD DEL
ASOCIADO CLIENTE
FACE BIOMETRIA

SEÑORES
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 37 CIVIL MUNICIPAL
ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A
DEMANDADOS: GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO.
RADICACIÓN No. 2016-1192.

Entre los suscritos a saber: PEDRO LUIS HURTADO GUILLEN identificado con C.C No. 79.294.624 de Bogotá obrando en nombre propio y en representación de sus derechos y intereses, en calidad de CESIONARIO de CHEVYPLAN en adelante se denominará EL CEDENTE y el señor ERVIN GIOVANNY SIERRA CUERVO identificada con C.C No. 80.254.400, con tarjeta profesional 244873 de C.S.de la J, obrando en nombre propio y en representación de sus derechos y intereses, en adelante se denominará EL CESIONARIO, celebramos de común acuerdo CESIÓN TOTAL DEL CREDITO y DERECHOS DERIVADOS DE LA ACCIÓN EJECUTIVA QUE SE ADELANTA EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO: El cedente por este instrumento, obrando en la calidad antes indicada, cede sin responsabilidad, ni garantía de su parte y a favor de EL CESIONARIO, totalmente los derechos y acciones sobre el crédito a cargo del señor GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO, identificado con C.C. 74.752.452, obligación clara, expresa y actualmente exigible en el pagare numero No. 93353, cediendo también la prenda sin tenencia y todos los derechos que son accesorios, sobre el bien mueble marca Chevrolet TRACKER FWD LT, modelo 2014, de placa **MXX-051**, obligación demandada en el proceso ejecutivo que cursa ante este juzgado contra el deudor. *El derecho que aquí se dispone recae sobre todos los bienes que conforman el litigio mencionado.*

SEGUNDO: EL CEDENTE y así lo acepta EL CESIONARIO, no es responsable por el resultado final del proceso, ni garantiza que el deudor pague voluntariamente la deuda cobrada, ni que se oponga al ejercicio del derecho de cobro del cedente.

TERCERO: El cedente garantiza que la cesión total del crédito y derechos derivados, surgió del mandamiento de pago y la sentencia proferida dentro del proceso ejecutivo.

CUARTO: El cesionario declara que conoce el estado del proceso ejecutivo materia del derecho cedido, por haber revisado cuidadosamente, igualmente declara conocer el estado del vehículo automotor embargado dentro del proceso, tal y como se encuentra taxativo en el sumario y además asume todas las consecuencias y riesgos de la medida previa hasta que el bien sea entregado o rematado.

QUINTO: El cesionario queda autorizado por este convenio y por la ley, para realizar los trámites pertinentes y para que las actuaciones judiciales que involucren los derechos cedidos queden a su nombre.

En virtud del presente documento, solicitamos a su Señoría se sirva aceptar todos los términos en él contenidos, reconozca personería jurídica al CESIONARIO dentro del presente proceso y profiera el correspondiente auto de aceptación.

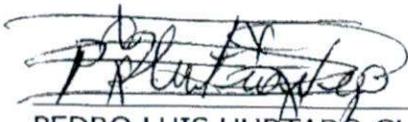
Para la efectividad de la presente CESION, se firma por las partes que en ella intervienen CEDENTE: PEDRO LUIS HURTADO GUILLEN y CESIONARIO: ERVIN GIOVANNY SIERRA CUERVO, en Bogotá, a los cuatro (18) días del mes de noviembre de 2021.

Anexos.

- * Certificado de existencia y representación de CHEVYPLAN S.A
- * Firma autenticadas ante notario público del cedente y cesionario.

Del señor Juez,

CEDENTE



PEDRO LUIS HURTADO GUILLEN
CC. 79.294.624 de Bogotá.

Notificadores correo electrónico: perthu18@gmail.com

CESIONARIO



ERVIN GIOVANNY SIERRA CUERVO
C.C No. 80.254.400,
TP. 244873 de C.S.de la J
Email: egiovannysc@gmail.com

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/09

HORA: 09:09:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yc87XpxRYT

OPERACION: AB21568592

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CHEVYPLAN S A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL

SIGLA : CHEVYPLAN S A

N.I.T. : 830.001.133-7

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

*** CONTINUA ***

114

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/09

HORA: 09:09:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yc87XpxRYT

OPERACION: AB21568592

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00634371 DEL 27 DE FEBRERO DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :18 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 391,760,882,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 7 NO 75 26

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

legal@chevyplan.com.co/notificaciones.cobro@chevyplan.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CRA 7 NO 75 26

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : legal@chevyplan.com.co

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 000357 de Notaría 55 de Bogotá D.C. Del 07 de febrero de 1995, inscrita el 27 de febrero de 1995 bajo el número 482640 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: MEGAPLAN S A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIOS COMERCIALES y podrá utilizar la sigla MEGAPLAN S.A .

CERTIFICA:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
357	07-II -1995	55 STFE BTA.	27-II-1995 NO.482640

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000143 del 5 de febrero de 2001 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	00765522 del 19 de febrero de 2001 del Libro IX

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/09

HORA: 09:09:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yc87XpxRYT

OPERACION: AB21568592

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

E. P. No. 0000437 del 16 de abril de 2002 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	00826338 del 9 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000704 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	00885433 del 20 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000471 del 21 de abril de 2004 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	00933804 del 12 de mayo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000248 del 21 de febrero de 2006 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01041171 del 28 de febrero de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000469 del 7 de abril de 2006 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01050600 del 19 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 10575 del 23 de diciembre de 2009 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01352043 del 30 de diciembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3391 del 12 de mayo de 2011 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01479795 del 18 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 4053 del 14 de mayo de 2012 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01640365 del 6 de junio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 12807 del 2 de diciembre de 2014 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01906134 del 27 de enero de 2015 del Libro IX
E. P. No. 3584 del 22 de mayo de 2015 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01942181 del 25 de mayo de 2015 del Libro IX

*** CONTINUA ***

155

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/09

HORA: 09:09:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yc87XpxRYT

OPERACION: AB21568592

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

E. P. No. 2102 del 7 de junio de 02481103 del 27 de junio de 2019 de la Notaría 72 de Bogotá 2019 del Libro IX D.C.

E. P. No. 4308 del 11 de 02515558 del 16 de octubre de septiembre de 2019 de la Notaría 2019 del Libro IX 72 de Bogotá D.C.

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 7 de febrero de 2045.

CERTIFICA:

La sociedad tendrá como objeto principal y exclusivo la administración de los planes provenientes del aporte periódico de sumas de dinero destinadas a la formación de fondos que conforman un grupo de personas con el fin de autofinanciar la adquisición de bienes o servicios mediante un fondo común. En desarrollo de lo previsto en el artículo 99 del Código de Comercio, se entenderán incluidos en el objeto social las actividades complementarias que se señalan en la reglamentación existente para las sociedades administradoras de planes de autofinanciamiento comercial, los actos directamente relacionados con el mismo aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir la obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad. La sociedad podrá invertir en cualquier activo, nacional o extranjero, siguiendo para ello los procedimientos previstos en las normas aplicables.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/09

HORA: 09:09:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yc87XpxRYT

OPERACION: AB21568592

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$8.000.000.000,00
No. de acciones : 800.000.000,00
Valor nominal : \$10,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$7.489.203.330,00
No. de acciones : 748.920.333,00
Valor nominal : \$10,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$7.489.203.330,00
No. de acciones : 748.920.333,00
Valor nominal : \$10,00

CERTIFICA:

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 43 del 2 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2021 con el No. 02718518 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 000000031981346

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/09

HORA: 09:09:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yc87XpxRYT

OPERACION: AB21568592

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Segundo Renglon	Cristian Bussio	P.P. No. 000000AAB141546
Tercer Renglon	Raul Andres Mier Barrera	C.C. No. 000000079753491
Cuarto Renglon	Roberto Leon Alcocer Rosa	C.C. No. 000000006817750
Quinto Renglon	Alejandro Lince Gomez	C.C. No. 000000011202316

SUPLENTES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Paola Aldaz Biere	C.E. No. 000000000410745
Segundo Renglon	Carlos Alberto Montoya Soto	C.C. No. 000000019489133
Tercer Renglon	Jaime Andres Gil Toledo	C.C. No. 000000079778958
Cuarto Renglon	Mateo Mejia Victoria	C.C. No. 000000016460094
Quinto Renglon	Luis Carreño Pombo	C.C. No. 000000079358336

CERTIFICA:

El gobierno y la administración inmediata de la sociedad estarán a cargo del Presidente y los Vicepresidentes y los gerentes de primer orden de reporte. La representación legal de la sociedad será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente, los Vicepresidentes de gestión integral y de movilidad, así como también

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/09

HORA: 09:09:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yc87XpxRYT

OPERACION: AB21568592

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

por el gerente de operaciones, el gerente legal y, en lo que les corresponde, por hasta tres Representantes Legales para fines judiciales de igual forma, ostentará la representación legal de la compañía la persona responsable de asuntos laborales.

CERTIFICA:

Por Acta No. 297 del 14 de diciembre de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de diciembre de 2017 con el No. 02287954 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Presidente)	Leopoldo Romero Galvez	C.C. No. 000000094453341

Por Acta No. 302 del 23 de mayo de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2018 con el No. 02353190 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Judicial	Luis Alfonso Torres Dueñas	C.C. No. 000000080872443

Por Acta No. 331 del 23 de julio de 2020 de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de Abril de 2021 con el No. 02686154 del Libro IX, se aceptó la renuncia de Luis Alfonso Torres Dueñas .

*** CONTINUA ***

112

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/09

HORA: 09:09:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yc87XpxRYT

OPERACION: AB21568592

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Por Acta No. 308 del 22 de noviembre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2018 con el No. 02400152 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Luis Ernesto Arteaga	C.C. No. 000000019429453
Legal Judicial	Nieto	

Por Acta No. 319 del 22 de agosto de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de octubre de 2019 con el No. 02515560 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Diana Carolina Lopez	C.C. No. 000000052968935
Legal Judicial	Cortes	

Por Acta No. 316 del 23 de mayo de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de julio de 2019 con el No. 02482342 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente	Martha Monica Isaza	C.C. No. 000000039775252
De Gestión	Escobar	
Integral		
Vicepresidente	Ernesto Dreyer Vasquez	C.C. No. 000000079942143
De Movilidad		

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/09

HORA: 09:09:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yc87XpxRYT

OPERACION: AB21568592

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Gerente Legal Luis Alfonso Torres C.C. No. 000000080872443
Dueñas

Representante Diana Maria Bedoya C.C. No. 000000028020257
Para Asuntos Arias
Laborales

Por Acta No. 318 del 25 de julio de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2020 con el No. 02560244 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente De Operaciones	Jeisson Nicolas Duran Ojeda	C.C. No. 000000079883482

CERTIFICA:

A) Cumplir y hacer cumplir los estatutos sociales y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. B) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los accionistas, los terceros y todas las autoridades del orden administrativo y jurisdiccional, con facultades para transigir, conciliar, comprometer y desistir. C) Nombrar apoderados que representen a la sociedad en defensa de sus intereses. D) Autorizar con su firma todos los actos y contratos públicos o privados que se deban efectuar para desarrollar el objeto social de la compañía con los límites establecidos en los presentes estatutos. E) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a las reuniones ordinarias o extraordinarias y a la Junta Directiva cuando sea conveniente. F) Previo estudio de la Junta Directiva, presentar a la asamblea general

*** CONTINUA ***

1/8

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/09

HORA: 09:09:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yc87XpxRYT

OPERACION: AB21568592

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

de' accionistas en sus reuniones ordinarias un informe detallado sobre la marcha general de los negocios sociales, con las cuentas y estados financieros con sus anexos, anotaciones correspondientes y el proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas. G) Presentar a la Junta Directiva para su aprobación los planes generales de trabajo y los cambios que se deban introducir a los sistemas y la organización de la empresa. H) Proponer nuevos negocios a la Junta Directiva e informarle detalladamente el desarrollo de los que estén adelantando. I) Previa autorización de la Junta Directiva, contraer obligaciones en moneda extranjera. J) Celebrar actos o contratos que tienen como finalidad ejercer derechos y cumplir obligaciones derivadas de la existencia y actividad social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. K) Obligar a la sociedad en operaciones de crédito, tomar préstamos bancarios o efectuar ventas de cartera, siempre y cuando la cuantía de la operación no sea superior a mil novecientos veintidós (1.922) salarios mínimos legales mensuales vigentes. El Presidente no precisa de autorización de la Junta Directiva para los sobregiros bancarios que la sociedad requiera en desarrollo del objeto social, siempre y cuando la cuantía de los mismos en conjunto no sea superior mil novecientos veintidós (1.922) salarios mínimos legales mensuales vigentes. L) Celebrar actos o contratos para vender, gravar, construir o remodelar inmuebles de la sociedad, o gravar con prenda bienes muebles de la sociedad, con autorización de la Junta Directiva si la cuantía de los actos o contratos es superior a trescientos (300) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. M) Adquirir activos para la sociedad, con autorización de la Junta Directiva si su valor es superior a trescientos (300) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. N) Efectuar ventas de cartera, con autorización de la Junta Directiva si su valor es superior a mil novecientos veintidós (1922) salarios

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/09

HORA: 09:09:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yc87XpxRYT

OPERACION: AB21568592

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

mínimos legales mensuales vigentes. O) Delegar en terceros la celebración de cualquier clase de actos o contratos, con autorización de la Junta Directiva si la cuantía de los mismos es superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. P) Nombrar o remover empleados de la sociedad, salvo los suplentes del representante legal de la sociedad y los directivos del segundo nivel. Q) Con autorización de la Junta Directiva aumentar los sueldos de todos los empleados de la sociedad. R) impartirle a los empleados órdenes instrucciones que exija la buena marcha de la empresa. S) Girar, aceptar, endosar, asegurar, celebrar y negociar instrumentos de crédito y títulos valores en general. T) Ejecutar todos los actos que le correspondan conforme a la ley para la cumplida realización del objeto social. U) Con autorización de la Junta Directiva suscribir el contrato de fiducia. V) El Representante legal podrá realizar todos los actos o contratos que sean aprobados por la Junta Directiva en el presupuesto general para cada año. Los representantes legales judiciales tendrán las siguientes facultades: en general para asumir la personería de la sociedad en cualquier proceso o procedimiento judicial, jurisdiccional o de cualquier naturaleza y, en particular: A. Actuar en cualquier parte del país o el extranjero, en procesos judiciales, jurisdiccionales, o carácter administrativo en que la sociedad sea o pueda ser parte. B. Concurrir a las audiencias de conciliación de carácter judicial o extrajudicial o administrativas para toda clase de procesos o procedimientos. C. Confesar, conciliar, transigir, desistir, recibir y todas las demás facultades inherentes a la calidad de parte procesal, sea que se entiendan como parte de la representación o las que necesitan de facultad expresa. D. La facultad de conciliar de cada representante legal para fines judiciales será hasta una cuantía inferior o igual a ochenta (80) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es superior a ochenta (80)

*** CONTINUA ***

119

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/09

HORA: 09:09:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yc87XpxRYT

OPERACION: AB21568592

PAGINA: 12

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

salarios mínimos legales mensuales vigentes pero inferior o igual a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos legales mensuales vigentes requerirán autorización del Presidente de la sociedad, o de quien haga sus veces. Si la cuantía es superior a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos legales mensuales requerirá autorización de la Junta Directiva. La sociedad no quedará obligada por las conciliaciones realizadas en contravención a lo dispuesto en este numeral. E. Desistir de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de la sociedad, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. F. Suscribir en nombre de la sociedad contratos de prenda, así como su levantamiento y cancelación. G. En general para que asuma la personería de la sociedad cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. La persona responsable de asuntos laborales estará facultada única y exclusivamente para la suscripción de negocios jurídicos laborales hasta por una suma de veinte (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y para representar a la sociedad en los mismos términos y condiciones que lo hace un Representante Legal Judicial.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 3359 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2018, inscrita el 13 de septiembre de 2018 bajo el Registro No 00040013 del libro V, compareció Luis Alfonso Torres Dueñas identificado con cédula de ciudadanía No. 80.872.443 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal judicial de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente, a Jennifer Alejandra Lopez Avellaneda identificada con cédula ciudadanía No. 1.018.469.437 de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio con tarjeta profesional número 308033 del C.S. De la J; para que en nombre y representación de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/09

HORA: 09:09:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yc87XpxRYT

OPERACION: AB21568592

PAGINA: 13

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CHEVYPLAN S.A. Sociedad administradora de planes de autofinanciamiento comercial, quien para efectos de este contrato, se denominará la apoderada y ejecute los actos y contratos relacionados con sus bienes, obligaciones y derechos que a continuación se especifican: A) Representación.- representar a el poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial; y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, bien en calidad de demandante, demandado, o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. Puntualmente representar a el poderdante ante la superintendencia de industria y comercio en asuntos jurisdiccionales. B) Diligencias judiciales - Representar a el poderdante en diligencias civiles de interrogatorio de parte, con la facultad expresa de confesar, así como en diligencias de testimonio. Tachar de falsos los documentos aportados al proceso, presentar los recursos pertinentes, retirar oficios. C) Desistimiento. - Desistir de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de el poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. D) Transacción y conciliación. - Transigir y conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de el poderdante. Así mismo solicitar el cumplimiento de lo conciliado. E) Cobros.- Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente el valor de los créditos que se adeuden a el poderdante, expedir los recibos y hacer las cancelaciones correspondientes. F) Cuentas.- Exigir cuentas, aprobar o improbar, y percibir o pagar el saldo respectivo y extender el finiquito del caso. G) Revisión de procesos.- Revisar procesos de cualquier naturaleza en los que sea parte CHEVYPLAN S.A. Sociedad administradora de planes de

*** CONTINUA ***

120

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/09

HORA: 09:09:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yc87XpxRYT

OPERACION: AB21568592

PAGINA: 14

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

autofinanciamiento comercial, retirar copias informales y auténticas, retirar oficios, despachos comisorios, edictos y demás piezas procesales. H) General.- En general para que asuma la personería de el poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios y demás gestiones necesarias para el buen cumplimiento de su labor.

CERTIFICA:

Por Acta No. 38 del 22 de marzo de 2018, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2018 con el No. 02339237 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	ERNST & YOUNG AUDIT S	N.I.T. No. 000008600088905
Persona	A S	
Juridica		

Por Documento Privado No. AS-6100 del 3 de julio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2020 con el No. 02585581 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Maria Cecilia Morales	C.C. No. 000000052263191
Principal	Martinez	T.P. No. 91341-T

Por Documento Privado del 5 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2018 con el No. 02339238 del Libro IX, se designó a:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/09

HORA: 09:09:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yc87XpxRYT

OPERACION: AB21568592

PAGINA: 15

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Stephany Andrea Mariño	C.C. No. 000001090398422
Suplente	Perez	T.P. No. 180164-T

CERTIFICA:

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 30 de mayo de 2002 inscrita el 13 de junio de 2002 bajo el número 00831085 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- WWW.MEGAPLAN.COM.CO

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 26 de agosto de 2008 inscrita el 2 de septiembre de 2008 bajo el número 01239170 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- MODIFICACION PAGINA WEB: WWW.CHEVYPLAN.COM.CO

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE

*** CONTINUA ***

121

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/09

HORA: 09:09:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yc87XpxRYT

OPERACION: AB21568592

PAGINA: 16

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCIÓN : 22 DE ABRIL DE 2021

FECHA DE ENVÍO DE INFORMACIÓN A PLANEACIÓN DISTRITAL : 25 DE JUNIO DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCIÓN DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Grande

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$55,638,780,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6619

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

*** CONTINUA ***

Confianza

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 0

SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

OPERACION: AB21568592

PAGINA: 17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yc87XpxRyT

FECHA: 2021/11/09 HORA: 09:09:31

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICADO



SOLICITUD - JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN 2016-01192

ASAHER LIMITADA <asaher.notificaciones@gmail.com>

Jue 18/11/2021 8:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo.

13855 26-NOV-21 14:19

JUZGADO DE ORIGEN: 37 CIVIL MUNICIPAL

RAD: 2016-01192

DEMANDADO: GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO.

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.

Adjunto memorial vía correo electrónico, aportando avaluo del inmueble embargado.

Cordialmente,

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA

C.C. No 19.348.853 de Bogotá D.C.

T.P. No 43.040 del C.S DE LA J.

Tel. 2851295-3405023-3107830136.

asaher.notificaciones@gmail.com

122

Reuz
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
Letu.
13855 26-NOV-21 14:19
11322-260-012.

ANEXO
OC

123

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 37 CIVIL MUNICIPAL
REF.: EJECUTIVO RAD. 2016-01192.
ACTOR: CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADOS: GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO.
ASUNTO: PRESENTACIÓN DE AVALUO.

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, en mi condición de apoderado de la parte actora, comedidamente, me permito presentar el avalúo del inmueble embargado y secuestrado, en la siguiente forma:

Dispone el artículo 444 numeral 4 del C.G.P. lo siguiente:

"Artículo 444. Avalúo y pago con productos. Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:

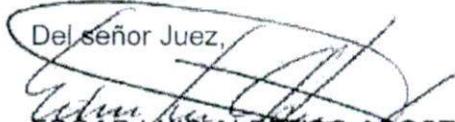
4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementando en un cincuenta por ciento 50%, salvo que quien lo aporte considera que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1."

Teniendo en cuenta que el valor fijado oficialmente por el instituto Geográfico Agustín Codazzi, como avalúo catastral del inmueble con matrícula 470-46959, ubicado en la Carrera 13 No- 12- 66 Barrio las Ferias en Aguazul Casanare, SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/L, (\$60.261.000,00).

Por lo tanto, solicito al despacho tener como avalúo del inmueble embargado y secuestrado dicha suma, con esto se da cumplimiento al auto de fecha 25 de junio de 2021 párrafo cinco.

PRUEBAS:

1. Copia del certificado catastral (1 folio).

Del señor Juez,

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. 19'348.853 DE BOGOTA
T.P. 43.040 DEL C.S. DE LA J.
M.T.

Notificaciones correo electrónico: asaher.notificaciones@gmail.com



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 982 de 2005 (Antitrámites), artículo 8, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 9613-491845-63807-0
FECHA: 16/11/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 74752452 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.: 1

INFORMACIÓN FÍSICA

DEPARTAMENTO: 85-CASANARE
MUNICIPIO: 10-AGUAZUL
NÚMERO PREDIAL: 01-00-00-00-0017-0021-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 01-00-0017-0021-000
DIRECCIÓN: K 13 12 66 BR LAS FERIAS
MATRÍCULA: 470-46959
ÁREA TERRENO: 0 Ha 136.00m²
ÁREA CONSTRUIDA: 108.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA

AVALUO: \$ 60,281,000

INFORMACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	GUILLERMO JOSE CASTILLO INOCENCIO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	74752452
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para A SOLICITUD DEL INTERESADO.

M. Alejandra Fessler Hernandez

María Alejandra Fessler Hernandez
Jefe (e) Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.B del Decreto 148 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argolla, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/gettramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 037 2016 01192 00

Obre en autos la respuesta allegada por la Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal e Interpol - Seccional de Investigación Criminal Mebog, con ocasión del requerimiento realizado en auto del 25 de junio de 2021 (fl. 82) y comunicado en oficio O-0721-627, y téngase en cuenta para los fines procesales a que haya lugar.

No obstante lo anterior, acorde a lo manifestado por la entidad en líneas atrás mencionada, por secretaria procédase con la actualización del oficio 437 del 15 de febrero de 2018 y remítase al correo electrónico mebog.sijin-radic@policia.gov.co señalado en el comunicado visto a folio 106 de este paginario. (Art. 11 Decreto 806 de 2020).

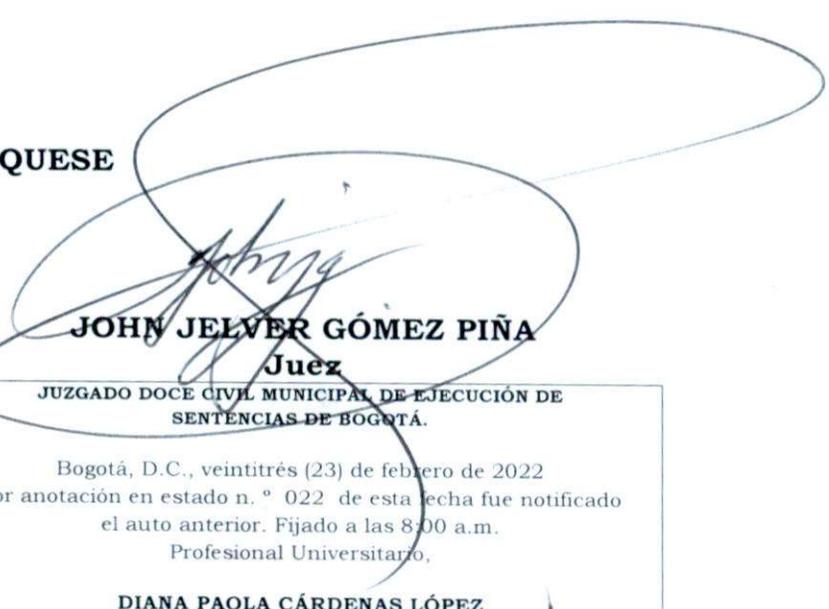
De otra parte, del avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria n.º 470-46959 el cual antecede presentado por la parte demandante (fl. 108), córrase traslado de este por el término de diez (10) días, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 444 del C. G. P.

Finalmente, vistos los documentos que anteceden (fls. 110 a 121), y en aplicación del inciso 3º del artículo 68 del Código General del Proceso, el Juzgado tiene en cuenta la cesión del crédito efectuada por Chevyplan S.A. en favor de Pedro Luis Hurtado Guillen, quien a su vez está realizando cesión del crédito en favor de Ervin Giovanni Sierra Cuervo.

En consecuencia, de lo anterior se tiene como extremo actor en el presente trámite a Ervin Giovanni Sierra Cuervo.

Notifíquesele a la parte demandada el contenido del presente proveído y del escrito de cesión referido al tenor de lo dispuesto en el canon 295 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE



JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de 2022
Por anotación en estado n.º 022 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Profesional Universitario,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ